

<b>Nº POLIZA:</b> PIJ140CKD633											
<b>TOMADOR:</b> Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Zamora.											
<b>N.I.F / C.I.F.:</b> Q1266006D	<b>DOMICILIO:</b> Avda, Requejo, 19										
<b>COD.POSTAL:</b> 49012	<b>LOCALIDAD Y PROVINCIA:</b> Zamora										
<b>ASEGURADO:</b>	<b>El mismo</b>										
<b>CORREDOR:</b>	00013, Urquia & Bas Correduría de Seguros										
<b>GESTIÓN DE COBRO</b>	CORREDOR										
<b>EFECTO:</b>	A las 00 horas del día 24/01/2014										
<b>VENCIMIENTO:</b>	A las 24 horas del día 23/01/2015										
<b>DELIMITACIÓN TEMPORAL:</b>	Claims made retroactividad Ilimitada										
<b>FORMA DE PAGO:</b>	SEMESTRAL										
<b>DESGLOSE DE PRIMAS:</b>	<p>Período del 24/01/2014 a 25/01/2015.</p> <table border="1"> <tr> <td><b>Prima Neta Mínima:</b></td> <td>7.037,57 €</td> </tr> <tr> <td><b>Recargo:</b></td> <td>0,00 €</td> </tr> <tr> <td><b>Impuestos:</b></td> <td>422,25 €</td> </tr> <tr> <td><b>Clea:</b></td> <td>10,56 €</td> </tr> <tr> <td><b>PRIMA TOTAL:</b></td> <td>7.470,38 €</td> </tr> </table>	<b>Prima Neta Mínima:</b>	7.037,57 €	<b>Recargo:</b>	0,00 €	<b>Impuestos:</b>	422,25 €	<b>Clea:</b>	10,56 €	<b>PRIMA TOTAL:</b>	7.470,38 €
<b>Prima Neta Mínima:</b>	7.037,57 €										
<b>Recargo:</b>	0,00 €										
<b>Impuestos:</b>	422,25 €										
<b>Clea:</b>	10,56 €										
<b>PRIMA TOTAL:</b>	7.470,38 €										
<b>RIESGO CONTRATADO:</b>	<b>RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL</b>										
<b>DESCRIPCIÓN:</b>	<p>Por el presente contrato establecemos que queda cubierta la Responsabilidad Civil que directamente pueda derivarse para el Asegurado como consecuencia de los daños y perjuicios causados involuntariamente a terceros por hechos que deriven de su actividad como <b>Secretario de ayuntamiento, Interventor y Tesorero, cualquier otra función que le sea legalmente encomendada</b>, estando el asegurado legalmente habilitado para su ejercicio y, en cumplimiento de los requisitos que para el ejercicio de esta profesión se exigen en cada momento.</p> <p>Nº DE COLEGIADOS:83</p> <p>Póliza regularizable por el nº de colegiados</p> <p><b>Prima neta por colegiado: 84,79 € Prima total: 90,00 €</b></p>										

**FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO**




**FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO**

**FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA**



**SEDE SOCIAL:** Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99

**OFICINA:** Paseo de Gracia, 11 - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

<b>COBERTURAS Y GARANTÍAS</b>		
<b>RC PROFESIONAL</b>	Límite máximo por siniestro Franquicia	150.000.-€ Sin Franquicia
<b>Daños a expedientes y/o documentos</b>	Sublímite por daños a Expedientes y/o documentos Franquicia	60.000.-€ Fija del 15%
<b>Inhabilitación Profesional</b>	Por importe de 2.000.-€ por un máximo de 12 meses	Incluida
<b>Sanciones LOPD</b>	Sublímite máximo por siniestro / año Franquicia	30.000.€ Fija 3.000,00.-€
<b>Gastos restitución de imagen</b>	Sublímite por asegurado Limite por anualidad agregado	6.000.€ 30.000.-€
<b>DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS</b>		Incluido
<b>COBERTURAS Y GARANTÍAS JUNTA DE GOBIERNO</b>		
<b>RC PROFESIONAL</b>	Límite máximo por siniestro Franquicia	150.000,00.-€ 0.-€
<b>Daños a expedientes y/o documentos</b>	Sublímite por daños a Expedientes y/o documentos Franquicia	60.000.-€ Fija del 15%
<b>DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS</b>		Incluido
<b>Límite Agregado Anual Total coberturas / Total Asegurado.....</b>		<b>3.000.000,00€</b>
<b>SON DE APLICACIÓN LAS CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE SE ADJUNTAN A ESTAS CONDICIONES PARTICULARES.</b>		
<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>CONDICIONES ESPECIALES</b></li> <li>- <b>CONDICIONES GENERALES</b></li> </ul>		

**FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO**

**FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA**





SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99

OFICINA: Paseo de Gracia, 11 - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

### CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se informa al interesado que W.R. Berkley España incluirá los datos de carácter personal y todos los datos posteriores que estén relacionados con el cumplimiento del contrato de seguro en un fichero de datos del que es responsable W.R. Berkley España. La finalidad del tratamiento será la prestación derivada del cumplimiento del contrato de seguro, así como el posible envío de información, por W.R. Berkley España, sobre sus productos y servicios. El Asegurado/Tomador autoriza expresamente que sus datos puedan ser cedidos a otras entidades por razones de coaseguro, reaseguro, cesión o administración de cartera o prevención del fraude. El Asegurado/Tomador podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a W.R. Berkley España, Pso. De la Castellana, 149, 8ª planta, Edificio Gorbea 2. 28046, Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En el caso de que el Tomador o el Asegurado facilite a W.R. Berkley España información relativa a los Asegurados o a los Perjudicados, el Tomador o el Asegurado manifiestan que todos esos datos que comunique al Asegurador han sido facilitados por éstos, habiendo prestado su consentimiento expreso para que sus datos sean comunicados por el Tomador o por el Asegurado al Asegurador con la finalidad de poder cumplir con el contrato de seguro.

El Tomador declara recibir junto a estas Condiciones Particulares, las Condiciones Generales y Especiales que, en su conjunto, constituyen el contrato de seguro, las cuales no tienen validez ni efecto alguno por separado.

El Tomador declara expresamente aceptar y entender todas y cada una de las cláusulas limitativas de los derechos del Asegurado contenidas en el contrato de seguro y que han sido resaltadas y de forma especial en letra mayúscula y negrita. Si el contenido de la Póliza difiriera de la Proposición de Seguro, el Tomador del seguro podrá reclamar a W.R. Berkley España, en el plazo de un mes a partir de la entrega de la póliza, para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación referida, se estará a lo dispuesto en la póliza.

El Tomador del Seguro DECLARA que al suscribir esta póliza ha recibido en la fecha abajo indicada la información que la Compañía le ha suministrado por escrito y que se refiere: a la ley aplicable al contrato de seguro, al Estado miembro y autoridad a quien corresponde el control de su actividad, a las diferentes instancias de reclamación, tanto internas como externas, que sean utilizables en caso de litigio, así como el procedimiento a seguir, al Estado miembro y al domicilio en el que está establecida la Compañía, su denominación social y su forma jurídica, así como la dirección de su sucursal en España.

**FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO**



**FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO**



**FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA**



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99

OFICINA: Paseo de Gracia, 11 - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

**CONDICIONES ESPECIALES DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL  
DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO, INTERVENTORES Y TESOREROS.**

Las siguientes Condiciones Especiales, derogan lo dispuesto en las Condiciones Generales, exclusivamente en aquellos casos en los que exista contradicción expresa entre ambas, quedando firme, en toda su integridad, el clausulado al que no afecte tal contradicción.

Las presentes Condiciones Especiales deben interpretarse de conformidad con la individualización del riesgo contenida en las Condiciones Particulares, siendo estas últimas las que priman y prevalecen en caso de contradicción entre ambas.

Tendrán consideración de parte integrante de la póliza el Cuestionario de Solicitud de Seguro, en el que el cliente declara expresamente la actividad objeto del Seguro por las que se incluyen las siguientes Condiciones Especiales de aplicación.

**1. ASEGURADO**

El Tomador/Asegurado del contrato de seguro, será, la persona indicada en las Condiciones Particulares, legalmente habilitados para el ejercicio de su profesión y en cumplimiento de los requisitos que para el ejercicio de la misma, se exija en cada momento, única y exclusivamente en el desempeño de sus funciones y deberes profesionales.

**2. ACTIVIDAD ASEGURADA.**

Tendrá la consideración de actividad asegurada la expresamente recogida en las Condiciones Particulares de la Póliza, que constituya el objeto social del Tomador/Asegurado.

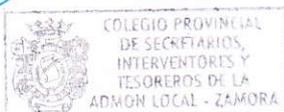
En concreto la Responsabilidad Civil Profesional que pueda derivarse de los errores profesionales en los que pueda incurrir el Asegurado en el ejercicio de su actividad como funcionario de la Administración Local, tal como la misma viene regulada en el Real Decreto 1174/7987 de 18 de septiembre en desarrollo de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás disposiciones legales o reglamentarias que lo determinen por daños patrimoniales a los intervinientes en el proceso de que se trate o terceros, causados por culpa o negligencia, ya sea esta grave, moderada o leve, quedando excluido el dolo o la intencionalidad.

Se entiende por daños patrimoniales, aquellos perjuicios patrimoniales que sufran clientes o terceros como consecuencia de los mencionados errores profesionales y que no sean reconducibles a un daño personal, material o consequential de éstos.

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO



FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO



FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99

OFICINA: Paseo de Gracia, 11 - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

### 3. OBJETO DEL SEGURO

**Responsabilidad Civil extracontractual que directa, solidaria o subsidiariamente pueda derivarse para el Asegurado como consecuencia de los daños y perjuicios causados involuntariamente a clientes o terceros por hechos que deriven de la explotación de la actividad asegurada en la presente póliza.**

Se garantiza al Asegurado los riesgos estipulados en las Condiciones Particulares de la póliza. En concreto:

1. La Responsabilidad Civil directamente exigible al Asegurado en el desarrollo y ejercicio de su actividad.
2. El abono a los perjudicados o a sus derechohabientes de las indemnizaciones a que diera lugar la responsabilidad civil asegurada del Asegurado.
3. El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales inherentes al siniestro, que se abonarán en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer la Compañía, de acuerdo con lo previsto en la póliza y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
4. La constitución de fianzas judiciales exigidas al Asegurado para garantizar su responsabilidad.
5. El pago de los gastos de defensa correspondientes a la dirección jurídica del asegurado en los procedimientos administrativos disciplinarios que se originen como consecuencia de un siniestro cubierto por la presente póliza.

### 4. COBERTURAS

#### 4.1. Cobertura de Responsabilidad Civil Profesional

##### 4.1.1. Riesgos incluidos

De acuerdo a los límites y garantías recogidas en las Condiciones Particulares de la póliza, se garantizan:

1. La Responsabilidad Civil profesional que pueda derivarse de los errores profesionales en los que puede incurrir el ASEGURADO en el ejercicio de la actividad de Secretario, Interventor y Tesorero de la Administración Local o Entes dependientes de la misma habilitados legalmente, así como los que realicen tareas como técnico de administración general y demás tareas que les sean encomendadas, siempre que estén colegiados y en el listado de asegurados.
2. Quedan también aseguradas las reclamaciones derivadas del incumplimiento o vulneración de las leyes orgánicas reguladoras del Tribunal de Cuentas (Ley 2/1982 de 12 de mayo) y su funcionamiento, en concreto los artículos 38-43 y del 46-49 de la Ley Orgánica de dicho Tribunal de Cuentas y los artículos 49 a 87 de la Disposición Adicional de la Ley de Funcionamiento del citado Tribunal de Cuentas.
3. También quedan cubiertas las reclamaciones en vía administrativa y Contencioso-Administrativa que puedan ejercitarse contra el asegurado derivada de su actividad profesional.
4. El asegurador abonará cualquier perjuicio que resulte de una reclamación presentada contra un asegurado por la administración pública en vía de regreso por un acto u omisión incorrecto, así como el que derive del trámite previo de información, **siempre que no exista dolo.**

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99

OFICINA: Paseo de Gracia, 11 - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

#### 4.1.2. Riesgos Excluidos Responsabilidad Civil Profesional

Además de las exclusiones indicadas en las Condiciones Generales de esta póliza, se excluyen de esta cobertura las reclamaciones derivadas de:

1. Daños personales o materiales a excepción de daños a los expedientes, en los términos indicados en estas cláusulas y condiciones particulares.
2. Pérdida o extravío de dinero, signos pecuniarios, y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.
3. Derivadas de daños morales que no constituyan una pérdida económica directa del patrimonio del perjudicado como por ejemplo los basados en reclamación por lesión de derechos de la intimidad personal, familiar, la propia imagen u otros derechos de protección civil.
4. Demandas presentadas ante tribunales extranjeros; las derivadas de infracción o inobservancia del derecho extranjero; las derivadas de una actividad profesional realizada en el extranjero.
5. Promesas o pactos especiales, vayan más allá del ámbito de la Responsabilidad Civil legal.
6. Sobrepassar presupuestos o créditos; mediación o recomendación, tanto a título oneroso como gratuito, de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales.
7. Infidelidad de los propios empleados o personal dependiente del asegurado.
8. Quebrantamiento del secreto profesional, calumnia o injuria.
9. Haber ocasionado el daño a consecuencia de haberse desviado a sabiendas de la ley o personas autorizadas por ellos, así como de cualquier deber profesional hecho a sabiendas.
10. Socios, empleados y familiares del asegurado, considerando como familiares del mismo al cónyuge, a los parientes por línea directa, ascendente o descendente, colaterales o afines hasta el segundo grado.
11. La actividad del asegurado como director, administrador, consejero o ejecutivo de empresas privadas, asociaciones o clubs, o como síndico o administrador de empresas.
12. La actuación de personas que no tengan dependencia laboral con el mismo, aún cuando actúen para y por cuenta de él.
13. La Responsabilidad Patrimonial directa de la administración en la que prestan sus servicios.
14. La devolución o compensación de honorarios, cargos o comisiones por bienes o servicios ya prestados o todavía debidos.

#### 4.2 Daños a Expedientes y/o documentos

Queda cubierto el pago dentro de los términos y condiciones de la presente póliza, y hasta el Sublímite establecido en las Condiciones Particulares, los gastos ocasionados por la reparación, renovación o reconstrucción de los

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99  
OFICINA: Paseo de Gracia, 11 - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

archivos, certificaciones, recibos, facturas, testamentos, contratos, escrituras, actas, testimonios y cualesquiera otros documentos o información magnética del cliente mientras se encuentre en poder del Asegurado para el desarrollo de la gestión encomendada dentro de la actividad objeto de aseguramiento y que sean destruidos o dañados por causa o motivo imputable al asegurado.

**En todo caso queda excluida de la presente cobertura el dinero, efectos a la orden, al portador, cheques, pagarés, letras de cambio y demás títulos valores.**

### 4.3 Seguro de Pérdidas Económicas derivadas de Inhabilitación Profesional.

#### Riesgos Cubiertos.

Mediante la presente cobertura la Compañía garantiza el pago de la indemnización mensual contratada en el supuesto de que el Asegurado sea condenado de acuerdo con lo establecido en el vigente Código Penal y en la legislación administrativa que sea de aplicación por Resolución Judicial y/o Administrativa firme a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión, separación del servicio o suspensión de funciones o de empleo y sueldo, **y se cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:**

1. **Que el procedimiento judicial o administrativo se derive de un siniestro cubierto por la presente póliza.**
2. **Que en el caso de procedimientos administrativos, se sigan con motivo de las funciones propias de los asegurados en el desempeño de su cargo al servicio de la Administración Pública.**
3. **Que la condena o sanción del Asegurado sea consecuencia de un delito o falta o infracción administrativa de carácter culposo o imprudente, quedando excluidos de esta garantía los actos dolosos.**

Esto mismo será de aplicación cuando, como consecuencia de la tramitación de un procedimiento judicial o expediente disciplinario, el órgano judicial o administrativo competente adopte la medida preventiva de suspensión provisional de funciones o de empleo y sueldo del Asegurado.

El pago de la renta se hará efectivo durante el tiempo que dure la pena a contar desde la fecha de la resolución, con un **límite máximo de indemnización de 3.000.- euros mensuales y durante un periodo máximo de 18 meses. No obstante, si la renta a pagar sobrepasa los ingresos medios mensuales obtenidos por el asegurado en el ejercicio de la profesión durante los 18 meses anteriores a la condena, el importe de esta renta no podrá exceder de dichos ingresos medios.**

En caso de que el Asegurado tuviera contratadas otras pólizas o contratos de seguros que cubrieran el mismo riesgo, la presente cobertura contribuirá en la parte proporcional correspondiente de acuerdo con

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



el importe de la indemnización pactada en póliza, no pudiendo sobrepasar el conjunto de pólizas y/o coberturas los ingresos medios mensuales obtenidos por el asegurado en el ejercicio de la profesión durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de efecto de la condena.

#### **4.4. Ampliación del periodo de reclamación en los supuestos de fallecimiento, invalidez permanente, total, jubilación o cesación en la actividad.**

Los asegurados que cesen en su actividad por invalidez permanente y total, jubilación y los herederos de los asegurados fallecidos, continuarán con las mismas garantías, que tuvieran contratadas en la póliza en el momento del cese SIN LIMITACIÓN en cuanto al período de tiempo de reclamación, sin que en ningún caso suponga renuncia a la prescripción ganada frente al perjudicado reclamante. Los asegurados que cesen en su actividad por excedencia, servicios especiales o cese en la condición de secretario o interventor sustituto continuarán con las mismas garantías pero durante un plazo máximo de cuatro años.

La presente cobertura queda supeditada a la vigencia de la póliza colectiva, de modo que, resuelto este último contrato no operará esta cobertura, salvo en el caso de muerte, donde la cobertura operará por tres años aunque no esté vigente la póliza colectiva.

Dicho período comenzará a contarse desde el momento del cese efectivo en la profesión.

#### **4.5. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.**

##### **4.5.1. Cobertura de Responsabilidad Civil General por Protección de Datos de Carácter Personal.**

La presente cobertura tiene por objeto cubrir las cantidades que el Asegurado se vea legalmente obligado a pagar, derivadas de cualquier reclamación formulada por terceros que se presente por primera vez contra el Asegurado o contra el Asegurador en ejercicio de la acción directa, y que sean notificadas al Asegurador durante el periodo de seguro, derivada de cualquier fallo involuntario, incluyendo fallos de seguridad en los registros informáticos, sistemas informáticos o comunicaciones electrónicas del asegurado, ocurrido en el desarrollo de la actividad empresarial del Asegurado.

##### **4.5.2. Cobertura de Responsabilidad Civil Profesional por Protección de Datos de Carácter Personal.**

La presente cobertura tiene por objeto cubrir las cantidades que el Asegurado se vea legalmente obligado a pagar, derivadas de cualquier reclamación formulada por terceros que se presente por primera vez contra el Asegurado o contra el Asegurador en ejercicio de la acción directa, y que sean notificadas al Asegurador durante el periodo de seguro, derivada de cualquier error profesional de protección de datos de carácter personal cometido

**FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO**

**FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA**



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99

OFICINA: Paseo de Gracia, 11 - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

involuntariamente por el Asegurado en el desarrollo de su actividad profesional, que de lugar al incumplimiento de la legislación aplicable a la cobertura.

**4.5.3. Cobertura de Responsabilidad Civil frente a Empleados por Protección de Datos de Carácter Personal.**

La presente cobertura tiene por objeto cubrir las cantidades que el Asegurado se vea legalmente obligado a pagar, derivadas de cualquier reclamación formulada por terceros que se presente por primera vez contra el Asegurado o contra el Asegurador en ejercicio de la acción directa, y que sean notificadas al Asegurador durante el periodo de seguro, derivada de cualquier fallo involuntario, incluyendo fallos de seguridad en los registros informáticos, sistemas informáticos o comunicaciones electrónicas del asegurado, ocurrido en el desarrollo de la actividad empresarial del Asegurado.

**4.5.4. Cobertura de Responsabilidad Civil frente a Sanciones por Protección de Datos de Carácter Personal**

**Objeto de la presente cobertura:**

La presente cobertura tiene por objeto cubrir las consecuencias pecuniarias por sanciones derivadas de la intervención de la Agencia de Protección de Datos con motivo del incumplimiento de las obligaciones de Protección de Datos personales que impone la Ley Orgánica 15/99, El RD 1720/2007 de 21 de diciembre o cualquier otra norma legal posterior que regule esta misma materia (en adelante "legislación")

**Sumas aseguradas y franquicias:**

Para la presente cobertura serán de aplicación las siguientes limitaciones:

**Suma asegurada: Indicada en las Condiciones Particulares.**

Se entenderá que es un único siniestro el conjunto de sanciones derivadas de un mismo hecho, con independencia del número de perjudicados y de que eventualmente conlleven conjuntamente una o más sanciones.

Así mismo, se entenderá por suma asegurada la cantidad máxima de que responderá el Asegurador por la suma de todas las sanciones y gastos derivados de la defensa y tramitación de las mismas durante una anualidad de seguro, entendiéndose como tal el periodo de tiempo transcurrido entre dos vencimientos anuales de prima.

**Franquicia: 3.000 € por siniestro**

No quedan amparados por la presente cobertura adicional las sanciones con origen en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando el asegurado no haya implementado absolutamente ninguno de los procesos que obligatoriamente establece la LOPDP, con ausencia plena del cumplimiento de las obligaciones que la misma establece.**
- 2. Los actos intencionados, voluntarios o manifiestamente dirigidos a infringir los preceptos establecidos por la legislación de protectora de datos de carácter personal.**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO**

**FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA**



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 429 76 46 - Fax +34 91 429 26 99

OFICINA: Paseo de Gracia, 11 - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

**3. La cesión voluntaria y consciente, por parte del Asegurado, de datos de carácter personal a terceros no autorizados por el titular de dichos datos o por la legislación aplicable, medie o no retribución económica.**

**4. Sanciones que deriven de hechos o circunstancias conocidos por el asegurado o con origen en procedimientos sancionadores anteriores.**

**5. Sanciones con origen en responsabilidades asumidas por contrato.**

**6. Sanciones por incumplimiento o falta de respuesta a requerimientos administrativos.**

**7. Sanciones por fallos de seguridad o de equipos no oportunamente revisados o auditados.**

**8. Sanciones por infracción de derechos de propiedad intelectual.**

### 4.6 Gastos de restitución de imagen

Aquellos gastos derivados de la contratación de un servicio externo de profesionales de las relaciones públicas y la comunicación, con el objeto de mitigar un daño a la reputación de un Asegurado, como consecuencia de una reclamación cubierta bajo la presente póliza, pero que haya sido desestimada por sentencia judicial firme, siempre que dicho daño resulte objetivamente constatado a través de informaciones aparecidas en medios de comunicación o datos publicados en cualquier otro medio de acceso público

**Esta cobertura tendrá un límite de 6.000 € por asegurado, y 30.000 € como agregado anual**

### 5. DELIMITACIÓN TEMPORAL DE LA COBERTURA

Quedarán cubiertos, conforme lo estipulado en el presente condicionado, los daños a terceros por errores reclamados por primera vez al asegurado durante la vigencia de la póliza, siempre y cuando el hecho generador del nacimiento de la obligación de indemnizar, haya sido cometido durante la vigencia de la póliza, o desde la fecha de retroactividad indicada en las Condiciones Particulares de la póliza, y ello, aunque dicho contrato sea prorrogado. **Quedarán excluidas en todo caso las reclamaciones y/o incidencias ya conocidas por el asegurado en la fecha de efecto de este contrato.**

En el supuesto de que existiese otra póliza anterior, que cubriese las reclamaciones y/o daños durante el periodo de retroactividad antes indicado, **esta póliza no otorgará cobertura a aquellos siniestros que estuvieran amparados por la póliza anterior, y no lo hará de ninguna forma, ni supletoria, ni subsidiaria, ni en exceso ni como segundo tramo. En ningún caso se acumularán los capitales de las dos pólizas a fin de determinar el capital máximo indemnizable.**

**Por reclamación al asegurado, se entenderá cualquier notificación hecha por escrito de las intenciones del perjudicado.**

FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO

FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO

FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99

OFICINA: Paseo de Gracia, 11 - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

**No obstante, no serán objeto de cobertura cualquier hecho o circunstancia que pudiera dar lugar a una reclamación y fueran conocidos o razonablemente hubieran sido conocidos por el Tomador/Asegurado, con anterioridad a la fecha de efecto de esta póliza.**

**Una vez finalizado el contrato de seguro, el Asegurador quedará liberado de la cobertura de cualquier reclamación que, habiendo sido recibida por el asegurado durante el periodo de vigencia de la póliza, no haya sido comunicada al asegurador durante dicho periodo. No obstante lo anterior, se establece un plazo de gracia de comunicación adicional de reclamaciones de 30 días naturales siguientes a la cancelación de la póliza. En ningún caso quedarán cubiertas por el asegurador las reclamaciones recibidas por el asegurado con posterioridad a la cancelación de la póliza.**

**Esta Delimitación temporal de la cobertura ha sido acordada por las partes y expresamente aceptada por el asegurado en razón al equilibrio contractual entre el alcance de la cobertura y la Prima correspondiente. Si las partes hubieran pretendido establecer un alcance distinto de la cobertura temporal, se hubieran pactado condiciones económicas diferentes.**

## 6. DELIMITACIÓN GEOGRÁFICA

La garantía del presente seguro comprende las responsabilidades que deriven de actos realizados en la Unión Europea, siempre que las mismas hayan sido declaradas o reconocidas por Tribunales españoles.

No obstante, las garantías de la presente póliza quedan ampliadas a las responsabilidades derivadas de los actos realizados en cualquier parte del mundo en los siguientes casos:

- Participación del Asegurado en Seminarios, Congresos o Simposios.

## 7. UNIDAD DE SINIESTRO

Tendrán la consideración de un sólo y único siniestro, los siguientes casos:

- El conjunto de reclamaciones originadas por una misma causa, cualquiera que sea el número de reclamantes ya se dirija la reclamación contra el Asegurador, o exclusivamente contra el Asegurado o, conjuntamente a ambos.
- El conjunto de las consecuencias de varios errores profesionales cometidos en un mismo acto.
- El conjunto de las consecuencias de varias acciones derivadas de la misma o de igual fuente de error, en las actividades ejercidas profesionalmente y que guarden entre sí dependencia.

## 8. DEFENSA CIVIL Y FIANZAS

### 8.1 Defensa civil y fianzas

En el supuesto de que con motivo del desarrollo de la actividad asegurada, se iniciara un procedimiento civil contra los Asegurados, derivado de un siniestro cubierto por la presente póliza, queda garantizado lo siguiente:

1. La defensa del ASEGURADO, por los Abogados y Procuradores designados por W.R. BERKLEY ESPAÑA.

**FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO**



**FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO**



**FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA**



2. La constitución de las Fianzas que les fueren exigidas para asegurar sus posibles responsabilidades civiles o contables declaradas en el posterior juicio.
3. La defensa del Asegurado contra reclamaciones infundadas, siempre por hechos objeto de cobertura de esta póliza.
4. El pago de las costas y gastos judiciales o extrajudiciales que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento civil que les siguiera.

### 8.2. Defensa penal y fianzas

En el supuesto de que con motivo del desarrollo de la actividad asegurada, se iniciara un procedimiento criminal por culpa o negligencia contra los Asegurados, derivado de un siniestro cubierto por la póliza, queda garantizado lo siguiente:

1. La defensa en causas penales, siempre que dichas causas tengan su origen en supuestos de responsabilidad civil o contable cubiertos por la póliza, prestada por letrados y procuradores nombrados por el Asegurador.
2. La constitución de las fianzas que puedan serle exigidas como garantía de responsabilidades pecuniarias o para asegurar su libertad provisional.
3. El pago de todos los gastos judiciales, excepto cualquier tipo de sanción o multa, que se pudieran producir como consecuencia del procedimiento judicial.

### 8.3 Defensa en procedimientos administrativos disciplinarios.

Para los supuestos contemplados en el apartado 4.3. "Seguro de pérdidas económicas", se garantizan los gastos de defensa correspondientes a la dirección jurídica del asegurado mediante los Abogados designados por W.R. Berkley España en los procedimientos administrativos disciplinarios que se originen como consecuencia de un siniestro cubierto por la presente póliza.

### 8.4 Defensa en caso de Agresiones a los funcionarios Asegurados

El objeto de la cobertura es garantizar los gastos de asistencia jurídica, comprendiendo los servicios de asesoramiento y orientación, y en su caso, el ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales, que se ocasionen a los Secretarios, Interventores y/o Tesoreros de la Administración Local asegurados por hechos de violencia ejercidos contra los mismos, en el ejercicio de su actividad profesional.

Se entiende como violencia, aquellos incidentes en los que el Asegurado sufre agresión física o verbal (lesiones, amenazas, coacciones, injurias o calumnias...), siempre que sean constitutivas de delito o falta, en circunstancias directamente relacionadas con su trabajo, y que representa un atentado a su integridad, física, psíquica, en el lugar de trabajo, "in itinere" o en desplazamientos motivados por el ejercicio de su profesión.

Esta garantía comprende la Defensa de los intereses del Asegurado, reclamando las indemnizaciones a las que tenga derecho por daños, de origen no contractual, en su persona, causados por terceros identificados durante y con ocasión de la actividad profesional/ laboral con **un límite de TRES MIL EUROS (3.000.-€) por siniestro.**

**No quedan amparados por esta cobertura:**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO**

**FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA**



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99

OFICINA: Paseo de Gracia, 11 - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

1. Los hechos que se deriven de cualquier actividad del Asegurado distinta a la del ejercicio profesional.
2. Los hechos que se deriven de la vida privada del asegurado.
3. Cualquier reclamación que pueda seguirse por incumplimiento de obligaciones legales y contractuales distinta a la pactada en el Objeto de Seguro.
4. Cualquier reclamación que deba dirigirse al Ayuntamiento donde preste servicios el Asegurado o donde se haya producido el acto de violencia.
5. El pago de cualquier indemnización, tasa, multa o sanción personal, aún se imponga o sea consecuencia de una acción de reclamación asegurada.
6. Las reclamaciones a las que pueda tener derecho el Asegurado cuando un civil, o sus causahabientes, hubiere ejercitado acciones legales contra él y hubieren sido desestimadas o retiradas.

### 8.5. Recursos

Si el Asegurado fuera condenado en un procedimiento judicial, el Asegurador resolverá sobre la conveniencia de recurrir ante el tribunal superior competente. En el supuesto de que el Asegurado, en contra de la opinión del Asegurador, deseara seguir adelante con el recurso y designará particularmente letrado y/o, procuradores para ello; el Asegurador, en el exclusivo caso de que prosperara el recurso del Asegurado abonará a éste, los gastos correspondientes. En el supuesto de que el recurso no prosperara, el Asegurador no deberá satisfacer cantidad alguna por los gastos jurídicos en los que el Asegurado hubiera podido incurrir por la formulación y sustanciación del recurso.

### 8.6. Conflicto de intereses

Cuando quien reclame esté también asegurado con la misma Compañía o exista algún otro posible conflicto de intereses, el Asegurador comunicará inmediatamente al Asegurado la existencia de esas circunstancias, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que por su carácter urgente sean necesarias para la defensa.

El Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por la Compañía o confiar su propia defensa a otra persona.

**En este último caso, la Compañía quedará obligada a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite pactado en la póliza.**

### 8.7. Limitación a los gastos de defensa y fianzas.

**La presente póliza no tiene liberación de gastos. En consecuencia todos los pagos que deba realizar el Asegurador, tanto como consecuencia de lo contemplado en los 4 apartados precedentes de esta cláusula, como del resto de garantías de la póliza, en ningún caso podrán sobrepasar la cantidad máxima reseñada como límites en las Condiciones Particulares.**

**Igualmente, las fianzas que por los conceptos previstos en la póliza y en esta cobertura deba constituir el Asegurador, en ningún caso podrán exceder de los límites máximos fijados en las Condiciones Particulares de la póliza.**

### 8.8. Libre elección de abogados.

**FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO**

**FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA**



La defensa del asegurado o de sus empleados por los abogados y procuradores designados y autorizados por el Asegurado en procesos penales que puedan darse con ocasión de las actividades vinculadas con el riesgo asegurado. Siempre y cuando no hayan sido realizados con intencionalidad o dolo.

**El sublímite para dicha cobertura es de hasta 20.000.-€ por Siniestro, Asegurado y Anualidad.**

## 8. FRANQUICIA

Queda estipulado que, en cada uno de los siniestros, el Asegurado tomará a su cargo la cantidad indicada en las Condiciones Particulares de la Póliza, en concepto de FRANQUICIA. El Asegurador responderá por el exceso de dicha cantidad y hasta el límite por siniestro establecido. La franquicia será aplicable en cada reclamación y en cada tipo de daños y gastos.

## 9. LIMITES ASEGURADOS

**Las cifras indicadas en las Condiciones Particulares de la póliza como máximo por siniestro y máximo por año de seguro, serán los máximos a indemnizar para el conjunto de reclamaciones por daños y perjuicios, incluyendo dichas cifras el pago de las costas y gastos judiciales, gastos de defensa del ASEGURADO y la constitución de fianzas que pudieran derivarse del siniestro.**

## 10. ACEPTACIÓN ESPECÍFICA DE LAS CLÁUSULAS LIMITATIVAS

Las condiciones económicas de esta Póliza han sido establecidas teniendo en cuenta los términos y limitaciones establecidos por las partes, especialmente en lo que se refiere al **ámbito temporal del seguro, limitaciones por anualidad de seguro, límites de indemnización y franquicias, así como por el objeto de las coberturas, exclusiones y otras estipulaciones.**

Si se hubiera pretendido extender las garantías a otras esferas de responsabilidad, o bien el Seguro no se hubiera suscrito, o bien, tanto las condiciones de aceptación del riesgo a cubrir como las primas asignadas habrían alcanzado un ámbito diferente o un nivel más gravoso.

De conformidad a lo establecido en el artículo 3º de la Ley 50/80 de Contrato de Seguro, el TOMADOR de la póliza declara expresamente, con su firma al pie del presente documento que conoce y acepta todas y cada una de las cláusulas limitativas contenidas en el presente condicionado y especialmente las exclusiones de los puntos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9.

## 11. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Se informa al interesado que W.R. Berkley España, incluirá los datos de carácter personal, y todos los datos posteriores que estén relacionados con el cumplimiento del contrato de seguro, en un fichero de datos del que es responsable W.R. Berkley España. La finalidad del tratamiento será la prestación derivada del cumplimiento del contrato de seguro, así como el posible envío de información por W.R. Berkley España, sobre sus productos y servicios. El Asegurado/Tomador autoriza expresamente que sus datos puedan ser cedidos a otras entidades por

**FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO**

**FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO**

**FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA**



**SEDE SOCIAL:** Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99

**OFICINA:** Paseo de Gracia, 11 - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37

razones de coaseguro, reaseguro, cesión o administración de cartera o prevención del fraude. El Asegurado/Tomador podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a W.R. Berkley España, Pso. De la Castellana, 149 6 planta, 28046 Madrid, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En el caso de que el Tomador o el Asegurado facilite a WR Berkley España información relativa a los Asegurados o a los Perjudicados, el Tomador o el Asegurado manifiestan que todos esos datos que comunique al Asegurador han sido facilitados por éstos; y que los mismos han prestado su consentimiento expreso para que sus datos sean comunicados por el Tomador o por el Asegurado al Asegurador con la finalidad de poder cumplir con el contrato de seguro.

### **CONDICIONES ESPECIALES** **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL** **JUNTA DE GOBIERNO**

Las siguientes Condiciones Especiales, derogan lo dispuesto en las Condiciones Generales, exclusivamente en aquellos casos en los que exista contradicción expresa entre ambas, quedando firme, en toda su integridad, el clausulado al que no afecte tal contradicción.

Las presentes Condiciones Especiales deben interpretarse de conformidad con la individualización del riesgo contenida en las Condiciones Particulares, siendo estas últimas las que priman y prevalecen en caso de contradicción entre ambas.

Tendrán consideración de parte integrante de la póliza el Cuestionario de Solicitud de Seguro, en el que el cliente declara expresamente la actividad objeto del Seguro por las que se incluyen las siguientes Condiciones Especiales de aplicación.

#### **1. ASEGURADO**

Tendrán la condición de ASEGURADO en este contrato:

1. La Asociación Profesional descrita en las Condiciones Particulares de la Póliza, así como sus órganos y personas que estatutariamente tengan atribuidas facultades de representación de la Asociación, por errores profesionales en el ejercicio de la actividad de asesoramiento o representación de los miembros ante las Autoridades, Jueces, Tribunales, etc. efectuados conforme a los Estatutos Sociales.
2. Los empleados del Asegurado, ligados a él por relación de dependencia laboral, en el desempeño de las funciones propias de su cometido y mientras actúen siguiendo sus instrucciones dentro del ámbito de las actividades propias del riesgo objeto de seguro.

#### **2. OBJETO DEL SEGURO**

Responsabilidad profesional que pueda derivarse para el Asegurado, de acuerdo con las leyes vigentes, por daños patrimoniales causados involuntariamente a clientes o terceros por hechos que deriven de errores profesionales en que pueda incurrir el Asegurado, de acuerdo con lo descrito en el artículo anterior, y en especial por:

**FIRMADO Y SELLADO  
EL TOMADOR DEL SEGURO**



**FIRMADO Y SELLADO  
EL ASEGURADO**

**FIRMADO Y SELLADO  
LA COMPAÑÍA**



SEDE SOCIAL: Paseo de la Castellana, 149 - 28046 Madrid - Tel +34 91 449 26 46 - Fax +34 91 449 26 99

OFICINA: Paseo de Gracia, 11 - 08007 Barcelona - Tel +34 93 481 47 29 - Fax +34 93 481 47 37